



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-13-2020

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 240 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c) "Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

**Que**, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicios de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

**Que**, el artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

**Que**, los artículos 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y artículo 41: Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**Que**, el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, es función del Gobierno Provincial de Imbabura: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".





**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

**Que**, el artículo 42 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Provincial de Imbabura: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, acorde con el los numerales 6 y 7 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, el artículo 47 literal t) del COOTAD.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1074 de 15 de junio de 2020.- Según artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.; artículo 9.- El estado de excepción registrará durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

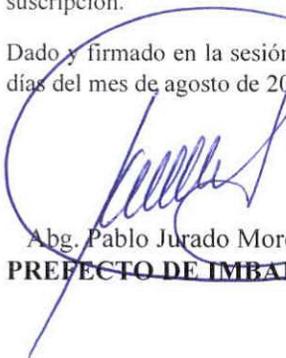
**En**, uso de las facultades legales, previstas en el artículo 41 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:

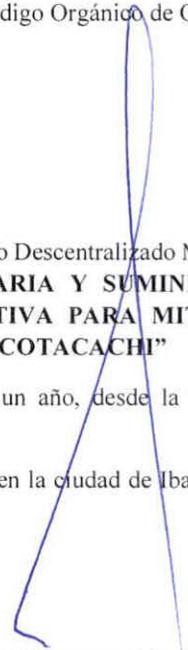
### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar la gestión de competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cotacachi, para ejecutar el proyecto de **“SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA MITIGAR EL IMPACTO COVID-19 EN LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN COTACACHI”**

**Art. 2.-** La presente resolución entrará en vigencia por el periodo de un año, desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la sesión virtual del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 14 días del mes de agosto de 2020.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

